

de Agricultura, del Presupuesto General de la República para 1982.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ENCARGAN FUNCIONES EN LA INSPECTORIA GENERAL DEL SECTOR AGRARIO

RESOLUCION SUPREMA N° 0209-82-AG/IGSA

Lima, 13 de mayo de 1982.

Visto el Oficio N° 005-82-AG-IGSA, que obra a fojas uno (01) del Inspector General del Sector Agrario, referente al encargo de funciones efectuado al Ingeniero Agrónomo Blas Berlanga Beltrán.

CONSIDERANDO:

Que, ha sido necesario encargar al funcionario a que se contrae la presente Resolución las funciones de Inspector General I, F/C (b), de la Inspectoría General del Sector Agrario, durante los períodos comprendidos del 05 de enero al 02 de febrero de 1982 y del 03 de febrero hasta el 18 de abril del año en curso, por cuanto el titular durante esos períodos hizo uso de vacaciones y licencia por asuntos particulares respectivamente;

Que, asimismo es necesario encargar el puesto de Inspector General del Sector Agrario a partir del 19 al 27 de abril del año en curso, por renuncia del titular; y,

De conformidad con los Artículos 59° de la Ley N° 11377 — Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, 102°, 103° del Reglamento de la citada Ley, 25° del Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP, 4° del Decreto Ley N° 21292, 16° de la Resolución Ministerial N° 0010-79-PM/INAP, 10° del Decreto Supremo N° 005-81-PCM, 10° y 33° del Decreto Supremo N° 002-82-PCM y Decreto Legislativo N° 217;

SE RESUELVE:

1°—Encargar con efectividad del 05 de enero y hasta el 18 de abril de 1982, al Ingeniero Agrónomo Blas Berlanga Beltrán, Director de Sistema Administrativo III, F/C (d), de la Sub-Inspectoría de la Inspectoría General del Sector Agrario, las funciones de Inspector General I, F/C (b) del mismo Organismo.

2°—Encargar con efectividad del 19 al 27 de abril de 1982, el puesto de Inspector General I, de la Inspectoría General del Sector Agrario al funcionario antes mencionado.

3°—Otogar mensualmente al citado profesional por el desempeño de las funciones a que se refiere el primer numeral las cantidades de Diecisiete Mil Ochocientos Seis Soles Oro (S/. 17,806.00) por Responsabilidad Directiva y Veinte Mil Doscientos Sesenta y Dos Soles Oro (S/. 20,262.00) por Trabajo Altamente Especializado por el período del 03 de

febrero al 31 de marzo de 1982, equivalente a 29 y 33 puntos las cuales han sido calculadas sobre la Remuneración Básica que percibía al 31 de diciembre de 1980, así como las cantidades de Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Soles Oro (S/. 34,800.00) y Treinta y Nueve Mil Seiscientos Soles Oro (S/. 39,600.00) por los conceptos y puntajes antes mencionados, por el período del 01 al 18 de abril del año en curso, las cuales han sido calculadas sobre la Remuneración Básica que percibía al 31 de marzo del presente año.

4°—El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será aplicado a las Asignaciones Específicas respectivas del Presupuesto Analítico correspondiente a la Actividad 03 - Inspectoría General, del Programa 1601 - Central, del Sub-Pliego 16.01 - Central, Pliego 16° Ministerio de Agricultura, del Presupuesto General de la República para 1982.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ADJUDICAN A REFORMA AGRARIA TERRENOS DE PREDIOS RUSTICOS EN DISTRITOS DE VITOR Y CHARA- CATO EN AREQUIPA

DECRETO SUPREMO N° 048-82-AG.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 291-80-ORDEA-DGAA de fecha 7 de Abril de 1980, la entonces Dirección General de Agricultura y Alimentación del ex-Organismo Regional de Desarrollo de Arequipa, en aplicación del Artículo 8° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716 y 68° y siguientes del Decreto Supremo N° 163-69-AP, ha determinado el estado de abandono e incorporado al dominio del Estado la extensión superficial de 5 Hás. 600 m² del predio rústico denominado "Huachipa", ubicado en el distrito de Vitor, provincia y departamento de Arequipa;

Que habiendo quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de Marzo de 1982, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, de acuerdo a la verificación de áreas efectuada por la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, la superficie materia de la determinación de terrenos abandonados y adjudicación a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural es de 5 Hás. 9,600 m²;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 5 Hás. 9,600 m2. (Cinco Hectáreas, Nueve Mil Seiscientos Metros Cuadrados) de terrenos abandonados del predio rústico "Huachipa" ubicado en el distrito de Vitor, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2º — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Arequipa, la cancelación de los Asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 0215-82-AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Mayo de 1982

VISTO:

El expediente administrativo organizado por la ex-Dirección General de Agricultura y Alimentación del Organismo de Desarrollo de Arequipa, sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Characato, provincia y departamento de Arequipa; v

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 806-81-ORDEA-DGA de fecha 7 de setiembre de 1981, la ex-Dirección General de Agricultura y Alimentación del Organismo de Desarrollo de Arequipa, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 7 Hás. 6,868 m2. del predio rústico "Sin Nombre", en aplicación del Art. 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 6 de abril de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inc. a) del Art. 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 7 Hás. 6,868 m2. (Siete hectáreas seis mil ochocientos sesentiocho metros cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sin Nombre", ubicado en el distrito de Characato, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2º — El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ELEVAN A S/. 250.00 EL PRECIO DE VENTA DE GUIAS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS

RESOLUCION SUPREMA Nº 0200-82-AG/DGAIC

Lima, 6 de Mayo de 1982

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Suprema Nº 0124-81-AG-DGAIC de fecha 14 de Mayo del mismo año, fija el precio de venta de la Guía de Transporte de Productos Agrícolas así como de la Guía de Transporte de Productos Pecuarios, que con carácter obligatorio debe amparar el traslado de los Productos Agrícolas y Pecuarios;

Que, es necesario reajustar el precio de venta de las expresadas Guías de Transporte, por cuanto los costos que implican su impresión y distribución han experimentado durante el año 1981 a la fecha alzas en el mercado nacional;

De conformidad con el artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 21 — Ley Orgánica del Sector Agrario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Elevar a Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles Oro (S/. 250.00), el precio de la venta de las Guías de Transporte de Productos Agrícolas así como de Productos y Sub-Productos de origen Pecuario, por cada juego de Guías compuesto de original y tres copias.

Artículo 2º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.